

JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA DE ORALIDAD.

Medellín, dieciséis (16) de diciembre de dos mil veinte (2020)

*Radicado: 050013110-007-2020-00440-00*

*Referencia: Liquidación de Sociedad Conyugal*

Se requiere a la apoderada para que allegue la copia cotejada de los documentos que recibió la señora GLORIA ISABEL PEREIRA TUBERQUIA, lo anterior por cuanto se anexa solo la constancia de recibido, sin conocer el despacho que le fue enviado.

Se itera que conforme a lo dispuesto en la parte final del inciso 4 del artículo 6 del Decreto 806 de 2020, se puede enviar físicamente y a través de correo certificado, copia de la demanda, sus anexos y del auto admisorio de la misma, **poniéndosele de presente que la citada notificación se entenderá surtida a los dos (2) días hábiles siguientes a su envío, vencidos los cuales comenzará a correrle el traslado de la demanda por el termino de diez (10) hábiles, para que la conteste y pida las pruebas que pretenda hacer valer en el proceso, a través de apoderado judicial, conforme a lo preceptuado en el artículo 8 del Decreto en cita.**

**Surtida la notificación, se deberá allegar copia cotejada con el número de guía, de cada uno de los documentos enviados y la certificación expedida por la oficina de correo con el fin de verificar el resultado de la notificación.**

NOTIFÍQUESE

Firmado Por:

**JESUS ANTONIO ZULUAGA OSSA**

**JUEZ**

**JUEZ - JUZGADO 007 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE MEDELLIN-  
ANTIOQUIA**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**1c6504ff28ab3a199711d459e325d116677520c65bf02687127c3cf2e2a49f76**

Documento generado en 18/12/2020 11:00:34 a.m.

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**